



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 082-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 26 FEB 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1010-2020-GR, sobre el Plan de Implementación Multianual en Operación del Hospital San Martín de Porres de Macusani;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la aprobación del Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento "Hospital San Martín de Porres Macusani", sin asignación presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° numeral 4.2) del Decreto de Urgencia N° 014-2019: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. ";

Que, no obstante ello, la misma norma (D.U. N° 014-2019) en su artículo 29° numeral 29.1), la misma que reproduciremos más adelante, condiciona la aprobación de modificaciones presupuestarias para asignar presupuesto a favor de nuevos establecimientos de salud, a la aprobación previa por parte del Gobierno Regional del Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, como es el caso del Hospital San Martín de Porres Macusani, por tanto, se trata de una excepción a la regla general establecido en el artículo 4° numeral 4.2) de la norma citada.

"Artículo 29. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales:

29.1 Autorízase al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 211 909 863,00 (Doscientos once millones novecientos nueve mil ochocientos sesenta y tres y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2019. Dichos establecimientos deben implementar la programación de turnos y citas en el aplicativo informático establecido por el Ministerio de Salud;

Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se hace referencia, el Ministerio de Salud debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 082-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 26 FEB 2021

nuevo establecimiento de salud, aprobado por el organismo público o el Gobierno Regional, según corresponda. Asimismo, a los Gobiernos Regionales que se les hayan transferido recursos en el marco del presente numeral, emiten un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos, en el marco de su Plan de Implementación Multianual y alineado a la gradualidad de entrada en operación de los servicios. Este informe se remite al Ministerio de Salud y se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta el 26 de febrero de 2021.”;

Que, en éste contexto, el pedido de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de aprobar el Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, sin asignación presupuestal, resulta viable, en razón de que de no aprobar el referido plan, el Ministerio de Salud, no realizará las modificaciones presupuestarias para asignar presupuesto a favor del Hospital San Martín de Porres de Macusani; y

Estando a la Opinión Legal Nº 108-2020/GRP/GGR-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Plan de Implementación Multianual en Operación del Hospital San Martín de Porres de Macusani, sin asignación presupuestal, conforme a lo regulado por el artículo 29º numeral 29.1) del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)